

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de septiembre de 2020, al Despacho del señor Juez, Proceso Exoneración de Cuota Alimentaria, radicado 2019-00511, informando que en la fecha el apoderado de la parte demandante allegó memorial, mediante el cual presenta su manifestación acerca de la solicitud presentada por la parte demandada, a efectos de que se realice la audiencia programada para el 29 de septiembre de 2020, de manera presencial, a lo cual indicó estar de acuerdo con la solicitante. Sírvase proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	OCTAVIANO MARTÍNEZ ARIAS
Demandados:	LILIA INÉS RODRÍGUEZ GUERRERO
Radicado:	2019-00511-00
Auto Interlocutorio	1151

Vista la constancia secretarial que antecede, y las manifestaciones hechas por la partes, sobre la petición de la realización de la audiencia de manera presencial debido a las grandes dificultades que tiene el señor Octaviano Martínez para escuchar y para ver, las cuales en caso de realizarse virtualmente podrían dificultar el desarrollo de la audiencia; el Despacho advierte lo siguiente; en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, así como también el derecho de defensa y contradicción es procedente establecer diferentes mecanismos que permitan a todos los sujetos procesales e intervinientes tener las mismas condiciones de igualdad en el trámite de este proceso, razón por la que este estrado judicial, deberá

aplazar la audiencia programada para el 29 de septiembre de 2020, ya que en este momento no se cuenta con las garantías de sanidad suficientes para realizar una audiencia presencial, en medio de la pandemia covid-19, más aún cuando el incremento de los casos positivos en el Municipio de Villamaría Caldas, asciende a más de 100 contagios activos y diariamente va en ascenso¹, sin olvidar que el demandante es una persona de la tercera edad que padece de múltiples diagnósticos, y sería un riesgo adicional exponer en esta época a esta persona a una audiencia presencial, por lo anterior se fija como nueva fecha para realizar la audiencia que trata el artículo 392 del C. G. del P., el Día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 9 DE LA MAÑANA.

Aunado a lo anterior, se advierte que la fecha señalada es un tiempo razonable, esperando que la pandemia disminuya o que el Consejo Superior de la Judicatura de instrucciones frente a este tipo de casos..

De otro lado, se dispone complementar el auto No.835 del 03 de agosto de 2020, que fuera emitido por el otrora juez y que actualmente el titular considera pertinentes decretar adicionalmente las siguientes pruebas de oficio, debido a la necesidad de las mismas:

Prueba trasladada: -copia íntegra del proceso de fijación de cuota alimentaria para mayores 2018-00072 adelantado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

-Copia íntegra del proceso de la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, adelantado por el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas, en el oficio de secretaría se aclararán los radicados respectivos.

Testimonial:

Se decretan los siguientes: HARBY ALEXANDER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y FABIÁN GEOVANI MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

¹ Ver página web de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y prensa local.

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de60ec5486be829eea0434be0504486d7fbc36cc448f8b84687b2af0
d168ad67**

Documento generado en 25/09/2020 05:32:41 p.m.